



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: Anexo III Manual para el Usuario del Registro Nacional de Desfibriladores Externos Automáticos

Anexo III

**Manual para el Usuario del Registro Nacional
de Desfibriladores Externos Automáticos**

1) Introducción

La Ley N° 27.159 “Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral”, sancionada el 1 de julio del año 2015 y promulgada de hecho con fecha 24 julio del mismo año, establece que las instituciones públicas o privadas con acceso público con las características dispuestas por dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 402/2022, deberán cumplir con todos los lineamientos que les permita acreditarse como “Espacios cardio-asistidos”.

La institución y/o establecimiento deberá registrar los Desfibriladores Externos Automáticos (DEAs) en el Registro Nacional de Desfibriladores Externos Automáticos (ReNaDEAs). La registración reviste el carácter de declaración jurada

Registro Nacional de Desfibriladores Externos Automáticos (ReNaDEAs)

Objetivos:

1. Determinar la localización exacta de los dispositivos a nivel federal;
2. Controlar el correcto mantenimiento de los dispositivos;
3. Incluir aspectos relacionados a la acreditación de los Espacios Cardio-asistidos, bajo la competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS y DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO;
4. Articular con los organismos mencionados en el punto anterior de manera de compartir la información relacionada a su acreditación;
5. Determinar la tasa de uso de los dispositivos;
6. Registrar y almacenar la información de los eventos (MS), sus características epidemiológicas y los resultados;

7. Ulterior desarrollo de App “miDEA” para la localización de los dispositivos de la ciudad en la que se vive/circula.

Paso 1 – Para comenzar a completar el ReNaDEAs la institución o el establecimiento deberá solicitar un “USUARIO” en el siguiente sitio: <https://redcap.link/registroDEAs>

Al momento de la registración se solicitará la siguiente información:

- Nombre y Apellido (de la persona responsable de la institución o el establecimiento de mantener el ReNaDEAs actualizado);
- Correo electrónico: a esta casilla se le enviará toda la información relacionada con el ReNaDEAs, alarmas y mensajería. Debe ser una casilla a la que se ingrese periódicamente. Se sugiere que sea un mail institucional;
- Teléfono de contacto;
- Institución / Organismo: la persona responsable de la institución o el establecimiento deberá registrar el nombre de la misma (Ej: Universidad de Buenos Aires, Ministerio de Salud, etc);
- Sede / Establecimiento: Dado que algunas instituciones pueden estar representadas en múltiples espacios físicos, la persona responsable de la institución o el establecimiento deberá aclarar de cuál se trata (Ej: Facultad de Medicina, ANMAT, etc). La persona responsable de la institución o el establecimiento deberá poder registrar todo lo concerniente a los DEAs de cada espacio físico (sede), por lo que se recomienda un usuario por Sede / Establecimiento en caso que los responsables difieran.

Paso 2 – Una vez obtenido el USUARIO completar el ReNaDEAs según las siguientes definiciones:

Datos de la Institución

1. **Sector de la Institución:** se refiere a si es una institución pública o privada.
2. **Tipo de Institución:** se desplegará la lista mencionada en el artículo 2 d) del Decreto Reglamentario N° 402/2022. En el caso que no aparezca en la lista, seleccionar “OTRO” y completar el campo de texto libre.
3. **Nombre o Razón Social de la Institución:** se deberá consignar tal como se encuentra registrada.
4. **Dirección:** la localidad y jurisdicción deberán ser seleccionadas de la lista. La dirección exacta se deberá completar.
5. **Coordenadas:** *Cómo obtener las coordenadas de un sitio:*
 - a. Abre Google Maps en el ordenador desde el domicilio de la institución;
 - b. Haz clic con el botón derecho en el sitio (dirección de la institución): Se abrirá una ventana emergente. Puedes ver la latitud y la longitud en formato decimal en la parte superior;
 - c. Para copiar las coordenadas automáticamente, haz clic con el botón izquierdo en la latitud y la longitud.
6. **Superficie de la Institución:** es aquella que figura en la Habilitación por la Autoridad Jurisdiccional según el Código de Edificación.
7. **Niveles (cantidad de pisos):** se refiere a si la institución y/o establecimiento cuenta con más de un nivel o piso. Se debe incluir la planta baja y los subsuelos si es que tuviere.
8. **Cantidad de personal estable:** se refiere a la cantidad de personal que trabaja o permanece en forma estable diariamente, incluyendo el personal de limpieza y mantenimiento.
9. **Cantidad de personas que acceden a la institución por día:** este número se deberá construir mediante el cálculo de un promedio de los últimos TRES (3) meses.
10. **Presencia de señalética adecuada en todos los niveles:** la ubicación de los DEAs deberá estar adecuadamente señalizada en todos los niveles de la institución. Dicha distribución será auditada por la persona instructora habilitante.
11. **Protocolo de comunicación en caso de evento de muerte súbita:** la institución y/o establecimiento debe tener por escrito un protocolo de respuesta frente a un evento. Dicho protocolo será auditado por la persona instructora habilitante.

12. **Cantidad de DEAs:** indicar la cantidad total de DEAs en funcionamiento. Este campo se deberá mantener actualizado según aumente o disminuya. Tener en cuenta que la cantidad está en relación con la superficie de la institución por lo que podría resultar una "ALERTA" en el caso que no se mantenga la relación correcta DEAs/Superficie.
13. **Sector responsable del mantenimiento del Espacio Cardio-asistido:** es aquel sector que se ocupa de promover el espacio cardio-asistido (gestión de capacitaciones, obtención de la acreditación por organismos oficiales, colocación y mantenimiento de los DEAs, registro de los dispositivos). Comúnmente, suelen ser los siguientes sectores: de Seguridad e Higiene, de Gestión de Riesgo, Medicina Laboral / Ocupacional, etc.
14. **Cantidad de personas responsables:** son aquellas personas que son responsables del mantenimiento y del correcto funcionamiento de los dispositivos.
15. **Nombre y Apellido de las personas responsables.**
16. **Acreditación de Espacio Cardio-asistido acreditado por:** este campo será completado por la persona instructora habilitante. La institución y/o establecimiento acreditado como Espacio Cardio-asistido deberá conservar el certificado otorgado por la persona instructora habilitante.

Datos de los dispositivos

Se deberán registrar los datos de cada dispositivo que se encuentre dentro de la institución y/o establecimiento. Tener en cuenta que debe corresponder al mismo número de Desfibriladores Externos Automáticos (DEAs) informados en el campo 12. El listado de marcas y modelos corresponden a los aprobados por la ANMAT oportunamente; en caso de no encontrar la marca y/o modelo completar en "Otro".

Se deberá agregar un nuevo formulario por cada dispositivo:

1. **Marca DEA:** se deberá registrar la marca del mismo. Seleccionar de la lista.
2. **Modelo DEA:** cada marca se asocia a diferentes modelos que deberán ser seleccionados de la lista.
3. **Número de serie:** registrar número de serie que aparece en cada dispositivo.
4. **Fecha inicio funciones:** momento en que se considera que el dispositivo está correctamente ubicado y disponible para ser utilizado.
5. **Mantenimiento:** fecha en que se realizan los controles de funcionamiento, se adquieren repuestos, o se realizan reparaciones del dispositivo.
6. **Uso:** fecha en que se utiliza el dispositivo.
7. **Baja:** fecha en que se da de baja al dispositivo. Esta baja podrá ser definitiva (en dicho caso deberá agregar un nuevo dispositivo) o transitoria (deberá darle el alta una vez que el dispositivo esté en condiciones de uso).
8. **DEA solidario:** la institución expresará su voluntad de ser solidaria con el objetivo de promover la accesibilidad a toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación, en aquellos casos que se requiera para un evento ocurrido fuera de la institución.
9. **Eventos:** En este campo se deberán registrar los eventos de muerte súbita ocurridos en la institución respondiendo a lo establecido en el artículo 4 inciso h) de la Ley N° 27.159: "*ARTÍCULO 4° — Funciones (...) h) Desarrollar un sistema de información y estadística de la morbilidad y mortalidad súbita y sus riesgos a nivel nacional.*". Los eventos se definen como toda vez que se active el Protocolo de Respuesta y se haya realizado RCP (con o sin utilización del DEA). Cada vez que se utilice el DEA se deberán retener los registros que almacena el equipo en formato magnético.

